

SIN TIEMPO QUE PERDER: LLAMAMIENTO DE LAS ONG A LAS INSTITUCIONES DE LA UE Y A LOS ESTADOS MIEMBROS PARA QUE AMPLIEN EL USO DE VÍAS SEGURAS Y LEGALES PARA LAS PERSONAS REFUGIADAS

El creciente número de personas que requieren protección internacional y que perecen en su ruta en la búsqueda de la seguridad es un siniestro recordatorio de las limitaciones del actual régimen de protección internacional. Los derechos reconocidos por los sistemas de protección regionales e internacionales, incluido el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) de la UE, sólo son accesibles para quienes logran llegar a las fronteras físicas del estado de acogida. Dejados sin alternativas legales accesibles y frente a controles de fronteras cada vez más estrictos, que van mucho más allá del territorio europeo, las personas en necesidad de protección internacional se ven obligadas a recurrir a medios irregulares para el acceso. La ausencia de vías legales para que las personas refugiadas lleguen a Europa ha dado lugar a una expansión del contrabando de seres humanos y está exponiendo a personas refugiadas y migrantes al abuso y la explotación. Ello queda reflejado en el número creciente de muertes y desapariciones en el mar relacionadas con la migración. Según las últimas estadísticas del ACNUR y de la OIM, más de 5000 personas fueron declaradas muertas o desaparecidas en el Mediterráneo sólo en 2016, manteniéndose así como la ruta migratoria marítima más letal de 2016.

En la [Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes](#), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2016, la comunidad internacional reconoció la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos armados, de la persecución y la violencia. Más allá de reafirmar su adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y al Principio de no devolución, los Estados se han comprometido explícitamente a ampliar el número y el alcance de las vías legales disponibles para que quienes buscan refugio puedan ser admitidos o reasentados en terceros países.

Los Estados miembros de la UE tienen a su disposición una caja de herramientas de vías seguras y legales para asegurar la protección. Entre los instrumentos disponibles se encuentran los programas de reasentamiento y de admisión humanitaria, los visados humanitarios, los patrocinios comunitarios y privados, así como procedimientos más efectivos y amplios de reunificación familiar y la apertura de la migración laboral, intercambios educativos y programas de becas para las personas refugiadas.

La expedición de visados humanitarios en casos individuales permite a las personas viajar de manera legal y segura al territorio de un Estado miembro para presentar una solicitud de protección internacional. Estos visados están infrautilizados en los Estados miembros y deben seguir recibiendo apoyo y promoción, también a nivel de la UE.

La reforma en curso del [Código de visados](#) de la UE es una oportunidad única para reforzar aún más el marco jurídico de la UE a este respecto. El actual artículo 25 del Código de visados hace referencia a la expedición de visados de validez territorial limitada. De acuerdo con esta disposición, los Estados miembros expedirán dicho visado cuando lo consideren necesario -entre otras cosas para cumplir con obligaciones internacionales- para establecer excepciones a las condiciones de entrada fijadas en el Código de fronteras Schengen.

Actualmente, este artículo referente a los visados en la UE está sujeto a una petición de decisión preliminar del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en relación con el alcance de las "obligaciones internacionales". Investigaciones han revelado que varios Estados miembros ya han utilizado el artículo 25 como base jurídica para expedir visados con validez territorial limitada, incluido por razones de protección internacional. Un ejemplo reciente notable es el caso de un grupo de sirios pertenecientes a una minoría cristiana en Alepo en riesgo de persecución, que recibieron visados con validez territorial limitada por parte de las autoridades belgas a través de la embajada en

Beirut. Otros Estados miembros de la UE, como Italia, Francia, Alemania y Malta, también han expedido tales visados *ad hoc* a personas en necesidad de protección internacional para que puedan acceder a su territorio y presentar una solicitud de asilo. Italia también proporciona visados humanitarios en un número acordado de casos, remitidos y patrocinados por iglesias.

Las actuales negociaciones sobre la reestructuración del Código de visados son una oportunidad para reforzar aún más el artículo 25 del Código con el fin de ampliar su uso en toda la UE. Por lo tanto, instamos al Consejo y al Parlamento Europeo a que maximicen el potencial del artículo 25 más allá del actual enfoque *ad hoc* y consoliden la disposición como una base jurídica para la expedición de visados con validez territorial limitada por razones de protección internacional y otras razones humanitarias. Debería aprovecharse la oportunidad para establecer un proceso más transparente y rápido, contribuyendo así a un mayor grado de seguridad jurídica para los solicitantes y de previsibilidad para los Estados miembros. Un enfoque verdaderamente europeo de emisión de visados humanitarios sobre la base de un marco jurídico claro en el Derecho de la UE, tal como sugirió el Parlamento Europeo, podría acabar con muchas de las preocupaciones de los Estados miembros en lo que respecta a la viabilidad práctica y jurídica. La puesta en común de los recursos a través de la cooperación consular entre los Estados miembros de la UE puede reducir significativamente los costes y puede hacer que los visados humanitarios sean accesibles a un mayor número de personas en necesidad de protección internacional.

Al mismo tiempo, deben adoptarse otras medidas para garantizar que todas las demás vías seguras y legales antes mencionadas se utilicen y estén disponibles de forma efectiva para un mayor número de refugiados y refugiadas. En esta dirección, la propuesta de la Comisión Europea para un Marco de Reasentamiento de la Unión presenta otra oportunidad para ofrecer alternativas legales y factibles a las travesías potencialmente letales y mostrar solidaridad concreta con otras regiones del mundo. Si bien acogemos con satisfacción la idea de un Marco de Reasentamiento a nivel de la UE, reiteramos que se debe priorizar a las personas refugiadas más vulnerables y que los elementos punitivos deben ser eliminados de la propuesta. También nos resistimos firmemente al recurso al reasentamiento como un instrumento de negociación para obligar a los países a cooperar en el control migratorio, la readmisión y la prevención de la migración irregular y a los acuerdos *quid pro quo* que canjean solicitantes de asilo por refugiados como si fueran mercancías intercambiables. Además, el número de plazas de reasentamiento ofrecidas por los Estados miembros de la UE sigue siendo penosamente bajo en comparación con las necesidades globales de reasentamiento. Los países europeos deben aumentar sustancialmente sus ofertas para que Europa pueda contribuir de manera significativa al reasentamiento global y a soluciones duraderas.

Por último, la expansión de vías seguras y legales para las solicitantes de refugio no debe utilizarse como pretexto para crear barreras legales al acceso al sistema de protección en Europa para las personas que llegan irregularmente. El establecimiento de vías seguras y legales para que las personas refugiadas tengan acceso a la protección en Europa no exime a los Estados de su obligación de examinar sustantivamente las solicitudes de asilo presentadas dentro de su territorio o en sus fronteras físicas. A medida que el mundo es testigo de la mayor crisis de desplazamiento forzoso desde la Segunda Guerra Mundial, la UE no debe cambiar sino compartir una parte mayor de las responsabilidades de protección internacional con los países que acogen a la gran mayoría de refugiados y refugiadas del mundo.

Bruselas, 25 de enero de 2017

ORGANIZACIONES FIRMANTES:

Amnesty International European Institutions Office
Association Européenne pour la Défense des Droits de l'Homme (AEDH)
Care International
Caritas Europa
Churches' Commission for Migrants in Europe (CCME)
Danish Refugee Council (DRC)
Doctors of the World
European Council on Refugees and Exiles (ECRE)
European Federation of National Organisations Working with the Homeless (FEANTSA)
European Network of Migrant Women
Euromed Rights
European Evangelical Alliance
Evangelische Kirche in Deutschland (EKD)
Human Rights Watch
International Catholic Migration Commission Europe (ICMC Europe)
International Rescue Committee (IRC)
Jesuit Refugee Service Europe (JRS Europe)
Justice and Peace
Migration Policy Group
Pax for Peace
Red Cross EU Office
Save the Children
Solidar
Terre Des Hommes
World Vision

